

Sucesión del Superintendente en caso de Emergencia

El Superintendente designará al menos a otro miembro del personal ejecutivo que esté familiarizado con el proceso de gobernanza de la Junta y los asuntos de interés actual y que sea capaz de asumir las responsabilidades del Superintendente en caso de emergencia. En caso de que no se disponga de ningún miembro del personal ejecutivo, la sucesión del liderazgo se remitirá al plan de sucesión de emergencia del Distrito.

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

35010 Control del distrito; promulgación y aplicación de normas

35160 Autoridad de las juntas de gobierno a partir del 1 de enero de 1976

Adoptada: 24 de abril de 2007

Revisada: 28 de junio de 2011

Revisada: 10 de marzo de 2015

Método de monitoreo: *Informe interno*

Frecuencia de monitoreo: *Anualmente*